

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DE BURLADA A TRAVÉS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA TEMPORADA 2024-2025

APROBADO EN JGL 23.05.2024

1.-Objetivo.

El objetivo de la convocatoria es el establecimiento de ayudas económicas que permitan participar en las actividades deportivas a través de escuelas deportivas municipales dirigidas a la población infantil y juvenil de Burlada para la temporada 2024-2025.

2.- Objeto de la convocatoria

El establecimiento y concesión de ayudas económicas a familias destinadas a sufragar parte de los costes económicos derivados de la inscripción para la temporada 2024-2025 en escuelas deportivas de carácter municipal de modalidades deportivas reconocidas en los Juegos Deportivos de Navarra 2024-2025 organizados por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

3.-Consignación presupuestaria

La cuantía de la convocatoria de ayudas es de cincuenta mil euros (50.000 €), partida presupuestaria 34100 480000 "Subvención para la realización de actividades deportivas" del presupuesto de gastos del año 2024 del Ayuntamiento de Burlada, modificación presupuestaria en tramitación. Las resoluciones de las concesiones quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 210 Bis de la Ley Foral 2/1995.

Este importe podrá ser ampliable en el caso de que existan solicitudes que cumplan los requisitos para ser objeto de subvención.

4.-Requisitos de personas beneficiarias

Las personas físicas que deseen solicitar ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

1. El o la menor, o al menos su representante legal, tenga empadronamiento en el municipio de Burlada a fecha 1 de enero de 2024 y lo mantenga durante toda la temporada deportiva o en municipios convenidos. salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

Para la Escuela Deportiva municipal de Atletismo 2024-2025, escuela deportiva mancomunada con los Ayuntamientos de Villava y de Huarte, también será de aplicación para las personas empadronadas en dichos Ayuntamientos.

2. Tener el alumnado una edad comprendida entre:

- Para las modalidades deportivas contempladas en el programa de Escuelas Deportivas municipales de Burlada 2024-2025: Edades reguladas en cada una de las modalidades deportivas.

- Para otras modalidades deportivas no ofertadas en Burlada y reconocidas en los Juegos Deportivos de Navarra 2024-2025: Personas nacidas entre el año 2009 y el año 2018, ambos inclusive.

3. Acreditar la inscripción en una escuela deportiva de titularidad municipal y haber abonado el 100% de la tarifa al Club Deportivo o Ayuntamiento correspondiente.

4. Mantener la asistencia a la escuela deportiva durante al menos el 50 % de las clases/entrenamientos.

5. No superar los tramos de renta que se establezcan.
6. Estar todas las personas de la unidad familiar del alumnado al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social.
7. Cumplir con los requisitos generales que establece el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2023, de Subvenciones.
8. No haber renunciado a una plaza asignada en las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada en la misma modalidad deportiva en temporadas anteriores.
9. En el caso de personas que estén participando en alguna modalidad deportiva desarrollada dentro del programa de Escuelas Deportivas municipales de Burlada, pero en otras entidades locales, solo se considerarán aquellas solicitudes de alumnado que no haya obtenido plaza en Burlada tras participar en el proceso de inscripción de la temporada 2024-25 en los plazos establecidos. Tampoco se considerarán las solicitudes de personas que hayan renunciado a su plaza en alguna ocasión.
10. No haber percibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo concepto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados.

5.- Escuelas deportivas y actividades subvencionables.

Podrán ser subvencionados los gastos de inscripción en que se incurra por la realización de actividades deportivas objeto de esta convocatoria siempre que se realicen en escuelas deportivas de titularidad municipal en los siguientes casos:

- Modalidades deportivas desarrolladas en el programa de Escuelas Deportivas municipales de Burlada 2024-2025.
- Otras modalidades deportivas desarrolladas en escuelas deportivas de titularidad municipal que no se desarrollen en el programa de Escuelas Deportivas municipales de Burlada.
- Inscripción en modalidades deportivas desarrolladas en el programa de Escuelas Deportivas municipales de Burlada 2024-2025, en el caso de que el alumnado que no haya sido admitido por falta de plazas en la temporada 2024-25.

En ningún caso se subvencionarán otros gastos que pueda conllevar la participación en una escuela deportiva como puede ser gastos de indumentaria, participación en campeonatos, alojamiento, kilometraje o gastos federativos.

Solamente se subvencionará una modalidad por persona.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado. No obstante, se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en lo referente a objeto y finalidad del presente convenio

6.- Plazo y lugar de presentación.

Existirán diversos plazos de presentación de solicitudes consecutivos y condicionados la existencia de consignación presupuestaria. Las solicitudes presentadas en dichos plazos serán resueltas de manera independiente.

El plazo inicial para presentación de solicitudes comenzará tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, previa publicación en el Base de Datos Nacional de Subvenciones hasta el 14 de junio.

Se habilitará un nuevo plazo del 17 de junio a 5 de julio

En el caso de existir consignación presupuestaria existirá un nuevo plazo de 2 septiembre a 13 de septiembre y, posteriormente una convocatoria extraordinaria para inscripciones posteriores al 9 de septiembre hasta el 29 noviembre

La convocatoria se publicitará en la página web del Ayuntamiento, en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web del ayuntamiento y mediante correo electrónico o postal a las escuelas deportivas municipales locales.

Las solicitudes y toda la documentación que haya que aportar se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Ayuntamiento en Internet. Ficha de trámites <https://sedeelectronica.burlada.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=7962>

De manera excepcional podrá presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Burlada o en otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.-Documentación a presentar

Las unidades familiares solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Instancia de solicitud que figura como Anexo I.
- b) Declaración de renta del año correspondiente al inicio de la temporada.
- c) Justificante de pago del 100% de la tarifa al club deportivo o al ayuntamiento correspondiente.
- d) En el caso de alumnado de otras escuelas deportivas que no sean de Burlada, el certificado de la inscripción en la escuela deportiva municipal con indicación de la tarifa establecida y la abonada y el justificante de pago del 100% de la tarifa
- e) Certificado de empadronamiento del ayuntamiento de Villava o Huarte para el alumnado de escuela deportiva municipal de Atletismo
- f) Otra documentación acreditativa de la situación que sea necesaria para justificar otros extremos regulados en la convocatoria.

En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la unidad familiar solicitante señalada en esta cláusula, el Ayuntamiento de Burlada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, conferirá un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o subsanar el defecto presentado. En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

El Ayuntamiento de oficio comprobará la inscripción en las Escuelas Deportivas municipales de Burlada y la acreditación, en su caso, de no existir escuela o plaza en Burlada. Para ello el ayuntamiento regulará dicho aspecto en el convenio regulador de la gestión de la EEDD con cada club.

8.-Criterios de valoración. Tramos de renta.

8.1.-Criterios de valoración

Se otorgarán la siguiente puntuación a las solicitudes presentadas en función de los tramos de renta per cápita (r. p. c.) de la unidad familiar:

- R. p. c. inferior a 6.000,00 €: 75 puntos
- R. p. c. entre 6.000,01 € y 12.000,00 €: 60 puntos.
- R. p. c. entre 12.000,01 € y 15.000,00 €: 40 puntos

El importe de la subvención concedida se establece en función de los puntos obtenidos.

Más de 75 puntos: subvención del 75 % del precio abonado.

Entre 60 y 74 puntos: subvención del 60 % del precio abonado.

Entre 40 y 59 puntos subvención del 40 % del precio abonado.

En el caso de que el precio abonado sea superior al establecido para las escuelas deportivas municipales de Burlada, que para la temporada 2024/2025 está fijado en 196 euros, el porcentaje de subvención se aplicará sobre la cantidad máxima de 196 euros.

8.2.-Concepto de unidad familiar

8.2.1. El concepto de unidad familiar es el regulado por el artículo 71 del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

"Artículo 71. Concepto de unidad familiar.

1. A efectos de este impuesto son unidades familiares:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos, y los hijos mayores de edad sujetos a curatela.

b) La integrada por una pareja estable, según su legislación específica y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos, y los hijos mayores de edad sujetos a curatela.

c) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial ni pareja estable, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores.

A efectos de lo previsto en las letras a), b) y c) se asimilarán a los hijos las personas vinculadas al sujeto pasivo por razón de tutela o acogimiento en los términos establecidos en la legislación civil aplicable. También se asimilarán a los hijos aquellas personas cuya guarda y custodia esté atribuida al sujeto pasivo por resolución judicial, en situaciones diferentes a las anteriores.

2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año, salvo en el caso de fallecimiento durante el año de algún miembro de la unidad familiar, en cuyo caso los restantes miembros de la misma podrán optar por la tributación conjunta, incluyendo las rentas del fallecido.

Tal opción no procederá en el supuesto de fallecimiento de uno de los cónyuges, cuando con anterioridad a la finalización del año el cónyuge superviviente contraiga matrimonio."

8.2.2. A efectos del cálculo de la subvención aplicable, no se considerarán miembros de la unidad familiar las niñas y niños nacidos desde el 1 de enero de 2024.

8.2.3. En el caso de menores en situación de acogimiento será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los puntos anteriores.

8.2.4. Todas las circunstancias deberán ser debidamente justificadas mediante documentos expedidos por organismos oficiales.

8.2.5. Para el cálculo de la subvención aplicable se contabilizarán como miembros de la unidad familiar únicamente quienes estén acreditados como tal en el momento de efectuar la solicitud de la subvención.

8.3. Cálculo de la renta anual de la unidad familiar y de la renta per cápita.

1. Se entiende por renta de la unidad familiar la suma de las bases liquidables que figuran en la declaración de la renta de todos los miembros computables de la unidad familiar que tengan obligación de presentar la declaración del IRPF (casilla 550) más las rentas obtenidas que tengan la consideración de rentas exentas a efectos del IRPF (casilla 529).

2. La renta per cápita se obtendrá dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de miembros de la unidad familiar determinado.

3. Los ingresos de la unidad familiar se justificarán mediante la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2023. En caso de no estar obligados a realizarla, se deberá presentar la documentación oficial que lo acredite y/o la documentación que justifique la percepción de otras rentas o ingresos o, en última instancia, declaración responsable de los mismos y/o los documentos que el ayuntamiento considere necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2023.

9.-Procedimiento de concesión de ayudas y resolución.

El procedimiento de concesión de la subvención, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada período de presentación de solicitudes, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a las solicitudes que hayan obtenido más de 40 puntos en aplicación de los citados criterios.

En caso de obtener la misma puntuación y que se agote la partida presupuestaria se procederá al reparto proporcional entre todas ellas, sin perjuicio de que se pueda ampliar el importe total de la partida.

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de Deportes del Ayuntamiento de Burlada. Las solicitudes serán evaluadas dentro de las tres semanas siguientes a la fecha límite de presentación de las solicitudes siendo el plazo máximo de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local de 3 meses, que procederá a la concesión de las ayudas y disposición del gasto correspondiente.

La resolución será notificada a las personas solicitantes, de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre en el plazo máximo de tres meses desde el fin de presentación de las solicitudes.

10.-Pago.

El importe de las ayudas concedidas se abonará en un único pago a cada solicitante. Se realizarán tantos pagos como apertura de períodos de presentaciones de solicitudes. En todo caso los pagos se realizarán una vez revisada por parte del órgano gestor la documentación requerida en la base 7.

En casos vulnerabilidad socio-económica de familias perceptoras de renta garantizada, excepcionalmente, se podrá proceder al pago anticipado del 100% del importe de la subvención directamente al club, previa justificación del pago por parte de la persona solicitante del resto de la cuantía de la inscripción.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de supuestos excepcionales de familias en situación de extrema vulnerabilidad.

11.-Justificación de la subvención.

Las personas beneficiarias de la subvención, una vez concedida esta, quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. El Ayuntamiento podrá comprobar dichos extremos, así como la asistencia. Se podrán realizar comprobaciones de asistencia, empadronamiento, pago y cumplimiento del resto de requisitos tanto de manera global como a modo de muestreo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de las beneficiarias procederá el reintegro de la subvención.

12.- Compatibilidad de la subvención con otras

La presente subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13. Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 44 (reintegro de subvenciones y retención de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 de 9 de agosto de 2021; así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

14.- Infracciones y sanciones

Procederá a tramitar el procedimiento sancionador cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en los artículos 55, 56 y 57 (Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, Título VI) de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 de 9 de agosto de 2021; así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

15.-Protección de datos de carácter personal

El Responsable de tratamiento es el Ayuntamiento de Burlada, Burlatako Udala.

La finalidad del tratamiento: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o al correo dpd@burlada.es.

Más información: Política de Privacidad de <http://www.burlada.es/>

Información y Contacto:

- Página Web del Ayuntamiento de Burlada: www.burlada.es
- Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Burlada (O.A.C). Teléfono: 948 23 84 00

16.-Aceptación e interpretación.

1. La participación en las convocatorias supone la aceptación de sus bases
2. Corresponde al Ayuntamiento de Burlada la interpretación de las bases de las convocatorias
3. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por estas bases particulares reguladoras de las convocatorias, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación

17.- Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará la normativa correspondiente a subvenciones y restante del ámbito local:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada publicada en el BOLETÍN Nº 185 - 9 de agosto de 2021

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

18.-Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de la misma cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra

ANEXO 1.- INSTANCIA-SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DE BURLADA PARA LA TEMPORADA 2024-2025

Nombre de la persona solicitante representante de la persona menor			NIF
Domicilio (Calle/Plaza)			Localidad
Código postal	Teléfono	Correo electrónico	Relación con los/las menores

DECLARA:

☐ Que considera que las personas representadas reúnen las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria de Ayudas para la promoción del deporte en la población infantil y juvenil de Burlada para la temporada 2024-2025 del ayuntamiento de Burlada.

☐ Declara que tanto las personas menores como al menos el representante solicitante de la ayuda están empadronados/as en Burlada

☐ Declara responsablemente que la unidad familiar está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social en la presente temporada

☐ Declara que ha abonado el 100 % del importe de la matrícula correspondiente a la temporada 2024/25 al club correspondiente.

☐ Declara que cumple con los requisitos generales que establece el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2023, de Subvenciones para ser personas beneficiarias de ayudas públicas.

☐ Declara que no ha percibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo concepto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados.

☐ Declara que la persona solicitante es perceptora de renta garantizada.

☐ Declara que sus hijos/hijas no han renunciado a una plaza en la misma modalidad deportiva en temporadas anteriores. En caso afirmativo se cumplimentará el dato por cada hijo/a más abajo.

ALUMNO/A 1		
Nombre del alumno o alumna		/NIF
Domicilio (Calle/Plaza)		Código Postal
Localidad	☐ Renovación ☐ Alta ☐ Abonado/a piscinas Burlada	Año de nacimiento
Disciplina deportiva 2024-2025	Municipio de Escuela Deportiva	
NO ha sido admitido en la presente temporada en la EEDD de Burlada de..... (indicar modalidad)	Disciplina a la que renunció en temporadas anteriores	

ALUMNO/A 2		
Nombre del alumno o alumna		/NIF
Domicilio (Calle/Plaza)		Código Postal
Localidad	☐ Renovación ☐ Alta ☐ Abonado/a piscinas Burlada	Año de nacimiento
Disciplina deportiva 2024-2025	Municipio de Escuela Deportiva	
NO ha sido admitido en la presente temporada en la EEDD de Burlada de..... (indicar modalidad)	Disciplina a la que renunció en temporadas anteriores	

ALUMNO/A 3	
Nombre del alumno o alumna	/NIF

- ☐ Declaración de la renta correspondiente al año 2023 o certificado de ausencia de obligación de presentarla. (Ver base 8.3).
- ☐ Justificante de abono de inscripción de las tarifas de la temporada 2024-2025
- ☐ Certificado del ayuntamiento respectivo de participación en una Escuela Deportiva municipal con indicación de la tarifa abonada (Solamente en caso de que no sea una escuela deportiva de Burlada)
- ☐ Certificado de empadronamiento de Ayuntamiento de Villava o Huarte para alumnado de Atletismo-Hiru Herri.
- ☐ Otros documentos acreditativos de otros extremos. Indicar cuales.....

Burlada, a de de 2024
(Firma del/de la solicitante)

SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURLADA.